

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla, René Juárez Cisneros y Enrique Ochoa Reza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al Apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar el desmantelamiento institucional de los organismos constitucionales autónomos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Desde el comienzo del actual gobierno, ha habido un constante interés por la desaparición algunas instituciones que forman parte de la administración pública federal, así como de los organismos constitucionales autónomos.

El constante desmantelamiento institucional ha tenido un impacto negativo en términos económicos, sociales, laborales, etcétera, para el país durante los últimos años, agravado aún más por la pandemia que vivimos actualmente.

Es necesario que constantemente fortalezcamos las dependencias gubernamentales u organismos autónomas en virtud de lograr un equilibrio institucional que mejore el acceso de las personas a ejercer sus derechos.

Entre las instituciones desaparecidas más relevantes, en su mayoría encargadas de impulsar la economía, figuran

- **El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación**, encargado de realizar diagnósticos objetivos y explicativos que orientaban, describían y mostraban el estado de la educación y sus niveles de calidad;¹
- **El Consejo de Promoción Turística**, que coordinaba, diseñaba y operaba las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, así como promocionar el sin fin de increíbles destinos y actividades que México ofrece, en los mejores escenarios, naturales y culturales;²
- **Pro México**, que promovía la atracción de inversión extranjera directa y las exportaciones de productos y servicios, así como la internacionalización de las empresas mexicanas para contribuir al desarrollo económico y social del país, y al fortalecimiento de la imagen de México como socio estratégico para hacer negocios.
- **Inadem**, que instauraba, ejecutaba, y coordinaba la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.⁴

Recientemente se han escuchado declaraciones de diversos actores políticos⁵ respecto de la intención para desaparecer al Instituto Nacional Electoral, lo que de nueva cuenta resalta la importancia de contar con algún mecanismo que permita tener elementos objetivos respecto de decisiones legislativas que pretendan eliminar órganos constitucionales, toda vez que éstos fueron creados para materializar derechos de la ciudadanía consagrados en la Constitución y su estabilidad institucional debe ser sólida y no a capricho de coyunturas políticas.

Por ello, la iniciativa propone que ante la presentación de reformas a la Constitución que planteen la desaparición de organismos constitucionales autónomos, se deberá contar con una evaluación de impacto que determine las consecuencias sociales, laborales y económicas de su posible desaparición.

Antecedentes

Los órganos constitucionales autónomos son las instituciones públicas que ejercen potestades administrativas, pero que no forman parte del Poder Ejecutivo. Muchos autores, entre ellos Aulana L. Peters, consideran dichos órganos como el “cuarto poder” del gobierno, debido a que operan de forma paralela a los Poderes la Unión, pero se encuentran bajo su supervisión o revisión.⁶

En la década de los 90’s, surgió una revolución institucional en México al establecer en el marco constitucional la creación de los primeros organismos autónomos de rango constitucional que son caracterizados por tener la competencia para ejercer en grado supremo un complejo de funciones públicas; la idoneidad para frenar, controlar y equilibrar a los otros órganos con responsabilidades igualmente supremas; por lo tanto, la Constitución los coloca al menos en un lugar de relativa igualdad e independencia con respecto a estos órganos.⁷

Las reformas institucionales en la materia han permitido que nuestro país transite a un contemporáneo estado constitucional de derecho, en el que las mexicanas y mexicanos realizan mayores exigencias y resultados de la administración pública federal, en virtud de conseguir mejores oportunidades, bienestar y calidad de vida. Los órganos autónomos se ubicarían entonces como las instituciones que buscan complementar y hacer más eficiente el quehacer (activo) del servicio público. Su gran aporte nos permitiría avanzar social, económica, política e incluso culturalmente, pues nos permite tener una visión amplia de dónde estamos y hacia dónde nos queremos dirigir como país.

Lo anterior supone una gran expectativa con relación a las funciones, autonomía e independencia de la cual gozan en comparación con otros organismos del Estado mexicano. El tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 35/2005, definió su naturaleza. Primero, señaló que surgieron con motivo de una nueva concepción del poder, con el fin de controlarlo, y haciendo que evolucionara la teoría tradicional de la división de poderes sin que se pierda la esencia de estos, pero sí resaltando que ahora prevalece la existencia de una distribución de competencias para realizar funciones estratégicas para el país.⁸

En el país se visualiza la división de poderes entre Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que a su vez se materializan en órganos e instituciones ubicados en su máxima jerarquía normativa, denominados en su conjunto como *supremo poder de la federación*.

En este sentido, los organismos constitucionales autónomos no figuran dentro del denominado Supremo Poder de la Federación, pero su diseño institucional permite darles una base normativa en la que su principal característica es la autonomía que los segrega de los demás poderes del Estado en variadas formas, diseños y niveles.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere, en una tesis jurisprudencial, que **los órganos constitucionales autónomos son motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público**. Mismos que se han plasmado en el marco jurídico mexicano. **La actuación de dichos organismos no está sujeta ni atribuida a las instituciones depositarias tradicionales del Supremo Poder de la Federación, por lo que se les ha facultado para realizar funciones específicas del Estado a fin de brindar una mayor especialización, agilización, control y transparencia que atienda las demandas de las mexicanas y mexicanos. Lo anterior no implica una invasión de poderes que pudiera derivar en controversias o acciones de inconstitucionalidad.**⁹

Para poner a los órganos constitucionales autónomos en comparación con el Poder Ejecutivo federal y sus organismos públicos descentralizados, el presidente de la República se auxilia de éstos últimos para el desarrollo de la actividad administrativa del Estado y, que, por razón de su jerarquía, dependen de él. Los organismos descentralizados tienen un régimen jurídico especial, es decir, el Congreso de la Unión crea una norma o serie de normas aplicables de manera exclusiva a dichos entes, estas leyes le otorgan personalidad jurídica y en consecuencia se vuelve responsable de las decisiones que asuma para la realización de su objeto. No obstante, su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la administración pública central.¹⁰

Organismos constitucionales autónomos

Actualmente, en el marco jurídico nacional se prevé la existencia de nueve órganos constitucionales autónomos:

1. Banco de México¹¹

El Banco de México fue creado en 1994 y tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos;

2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹²

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue creada en 1999 y tendrá el encargo la esencial de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹³

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía fue creado en 2008, con objeto de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

4. Comisión Federal de Competencia Económica¹⁴

La Comisión Federal de Competencia Económica fue creada en 2013, con objeto de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, salvo en los sectores de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

5. Instituto Federal de Telecomunicaciones¹⁵

El Instituto Federal de Telecomunicaciones fue creado en 2013, con objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.

6. Instituto Nacional Electoral¹⁶

El Instituto Nacional Electoral fue fundado en 2014, con objeto de organizar las elecciones federales, así como de llevar a cabo, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y en la Ciudad de México.

7. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales¹⁷

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fue creado en 2014, con objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

8. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹⁸

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social fue creado en 2014 para generar información objetiva sobre la situación de la política social de México. Además, tendrá la función de normar y coordinar la evaluación de la política nacional de desarrollo social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas; y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

9. Fiscalía General de la República¹⁹

La Fiscalía General de la República fue creada en 2018 y tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, ajustada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

El surgimiento de este tipo de instituciones ha sido un parteaguas en la reflexión y análisis del rol que ejercen por mandato institucional, su vinculación con los otros poderes del Estado y la interacción que existe en función de las exigencias de nuestra sociedad.

Dichos entes públicos están establecidos y configurados directamente en la Constitución, misma que les otorga la característica de independencia jurídica, además cuentan con capacidad para normar su régimen interior y crear órganos propios para su debida operación sin que se vulneren los textos legales.

Al respecto debemos mencionar la importante labor que realizan estos organismos al sistema jurídico y sociedad mexicana. Y asegurar su funcionamiento depende de la libertad y eficacia con la que cuenten sin importar los cambios en las políticas los regímenes actuales, esto para brindar una permanencia de carácter transexenal.

Para poder visualizar el relevante trabajo de los organismos, es necesario mencionar, que, para la implementación de diversos programas o políticas públicas por parte del gobierno, se requiere contar con datos actuales e información oportuna, los cuales no pueden ser recabados por las dependencias del Ejecutivo federal, debido a la alta especificidad y carga de trabajo que por cuestiones logísticas no podría realizarlo de una forma eficaz y necesita el apoyo de los anteriores.

Por mencionar un par de casos, se encuentra el Inegi, que como ya se señaló antes, es la institución encargada de captar y difundir información en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, por lo que

periódicamente presenta diversos tipos de encuestas, índices, estadísticas, estudios, etcétera, que contienen aspectos relacionados con describir el estado de las unidades económicas y algunos otros que refieren datos que permiten conocer la estructura económica de nuestro país, ya sea de forma generalizada o con diversos niveles de detalle, que resultan primordiales para la eventual toma de decisiones.

Otro ejemplo agregado, en el cual el Estado mexicano avanzó como modelo de la evolución a un Estado Regulador es la existente entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia Económica y el Banco de México, “pues ellos cumplen necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial, creadas ante el eventual funcionamiento de mercados complejos, mediante la creación de ciertas agencias independientes -de los órganos políticos y de los entes regulados- para depositar en éstas la regulación de ciertas cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas [...], lo anterior no podría cumplirse si se dejaran en manos del libre intercambio de las personas. De lo anterior deriva que estas instituciones tengan funciones regulatorias-específicas, muy diferentes de las de los Poderes de la Unión o las que otorgue la Constitución al resto de las dependencias públicas.²⁰

La información que entregan, en este caso el Inegi, la Cofece o el Banxico, permite mantenerse fuera de luchas políticas o electorales, es decir, funcionan para discernir el trabajo técnico y objetivo de las visiones subjetivas de la arena pública o política, ya que incluso esta misma información puede ser utilizada por el sector privado o en el contexto internacional.

Sin embargo, durante los últimos meses, en la agenda política nacional del Ejecutivo Federal, se ha estado cuestionando su funcionamiento, incluso el de los reguladores en materia de energía, telecomunicaciones o competencia; mismos que ha planteado para su posible y eventual desaparición debido al ‘algo costo’ que representa para el gobierno y la sociedad el mantenimiento de los mismos, llegándose a señalar esa idea, de forma más precisa, el pasado jueves 14 de enero de 2021,²¹ durante su conferencia matutina cuando un periodista lo cuestionó:

“sobre el estatus la propuesta que hará el gobierno para absorber los organismos autónomos, si ya se decidió cuáles serían absorbidos por la estructura del gobierno federal”,

Por ello, el Ejecutivo federal respondió lo siguiente:

“Debe de haber un ajuste a las estructuras administrativas a la nueva realidad, ya que no le no le pueden costar tanto al pueblo mantener al gobierno”, “Tenemos más de 200 organismos autónomos con un presupuesto destinado a estos organismos de cerca de 500 mil millones de pesos al año. Vamos a suponer que nos ahorramos, de los 500 mil millones, un 10 por ciento, son 50 mil millones” (y se revisará) “primero, todo lo relacionado con acuerdos del Ejecutivo, lo que no requiera reforma legal y vamos a revisar cuántos organismos hay así, que significan duplicidades, gastos innecesarios, superfluos para centrarnos en lo fundamental, en lo básico para luego ver organismos autónomos creados por ley, cuántos hay y cuánto nos cuestan, y si podemos trasladar las funciones, esos organismos a las dependencias existentes”.

La anterior declaración refiere que la ya famosa austeridad republicana, so pretexto del reajuste de las estructuras administrativas, supone que deben existir instituciones gubernamentales que no les cueste en demasía al ‘pueblo’, incluso al grado de absorberlas o desaparecerlas, lo cual resulta grave, toda vez que la situación se vería reflejada, en el corto plazo, en: primero, la información que el Estado dejaría de obtener; segundo, en que no se está considerando a las personas que laboran en dichos organismos y no se conoce si existe una propuesta para reasignarlos o simplemente dejarlos a la deriva del desempleo; tercero, el impacto económico que tendría nuestro país al carecer de estudios o datos relevantes para las decisiones que pudieran tomar las empresas en el exterior, y;

la falta de acceso a los derechos de todas las mexicanas y mexicanos establecidos en la Constitución y las leyes federales.

Órganos que protegen los tratados internacionales en que México es parte

En el contexto de la situación anterior, debemos considerar que México, en los últimos años firmó compromisos que involucran la permanencia de ciertas instituciones con el carácter de constitucionalmente autónomas. Tal es el caso del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

La consecuencia del riesgo que se corre ante la posible extinción de organismos autónomos es la de perder progresivamente competitividad en materia económica, administrativa y de derechos humanos en nuestro país. Por ello, algunas instituciones se blindaron en correspondencia con diversos compromisos internacionales, en virtud de que se convierten en una especie de garantía en México para que el capital extranjero tenga la suficiente confianza para invertir en nuestro país. Derivado de lo anterior, se mencionan los casos en los cuales se blindan los organismos con el fin de seguir cumpliendo sus labores de forma objetiva, imparcial, técnica y especializada:

1. En el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, el Ifetel es enunciado de forma tácita en el artículo 18.17 del capítulo 18, respecto a los organismos reguladores de telecomunicaciones,²² donde se señala lo siguiente:

Cada Parte asegurará que su organismo regulador de telecomunicaciones sea independiente y no rinda cuentas a un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones. Con miras a asegurar la independencia e imparcialidad de los organismos reguladores de telecomunicaciones, cada Parte asegurará que su organismo regulador de telecomunicaciones no tenga interés financiero o mantenga un papel operativo o administrativo en un proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones.

Otros organismos similares son la Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, aunque no se enuncian de forma explícita, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico sí hace mención de ellos al señalar, primero, en el artículo 16.4 del capítulo 16:

Las partes **reconocen la importancia de la cooperación y la coordinación entre sus respectivas autoridades nacionales de competencia** para fomentar la aplicación efectiva de la ley de competencia en la zona de libre comercio. Por consiguiente, cada parte deberá

a) cooperar en materia de política de competencia mediante el intercambio de información sobre el desarrollo de la política de competencia; y

b) cooperar, según sea apropiado, en cuestiones de aplicación de la ley de competencia, incluso mediante notificaciones, consultas e intercambio de información.

En ambas situaciones, la consecuencia de la extinción del Ifetel, la Cofece o el INAI contravendría lo estipulado en los tratados del T-MEC o CPTPP, por lo que a partir de ese momento se iniciaría un mecanismo de solución de controversias, en cualquiera de los casos, cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra parte es o sería incompatible con una obligación de este tratado o que otra parte ha incumplido de otra manera llevar a cabo una obligación de este tratado.²³ Por lo que significaría que el Estado mexicano estaría encontrando conflicto ante tratados en donde compartimos lazos y somos socios importantes de la región en materia de comercio exterior.

Como se podrá observar, la desaparición de los entes constitucionales autónomos no es una cuestión fácil de llevar a cabo, puesto que se desconoce el verdadero impacto que tendría nuestro país en diferentes rubros, tales como el social, económico, laboral, de derechos, etcétera.

La idea del Ejecutivo federal parte de una premisa falsa, toda vez que dichas instituciones en realidad no reflejan un alto costo si comparamos la relación costo-beneficio, pues en conjunto el Ifetel, la Cofece y el INAI representan 1 por ciento del Presupuesto de Egresos Federal:²⁴

En 2021, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) nos costará 905 millones de pesos. ¿Esto es mucho? Considerando que esta cifra representa tan solo 0.01 por ciento de los más de 6 billones de pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la respuesta es no.

El Instituto contará con poco más de 900 millones de pesos para garantizar el derecho de las personas a acceder y solicitar información pública, así como asegurar que las instituciones de gobierno la entreguen y publiquen en tiempo y forma.

En contraste, el presupuesto aprobado para este mismo año para proyectos de infraestructura como el Tren Maya será de 36 mil millones de pesos, casi cuarenta veces más de lo destinado al INAI.

En el discurso, parece una propuesta atractiva. ¿Cuál sería el problema de trasladar las funciones de un organismo –autónomo– a una dependencia de gobierno, si esto genera ahorros? En conjunto, los organismos autónomos no representan siquiera 1 por ciento del PEF, por lo que este plan no puede ser entendido bajo un razonamiento de austeridad.

Intentar atentar contra la autonomía de las instituciones nos llevaría a un escenario de incertidumbre, opacidad, violación de derechos, impartición de justicia, etcétera. En realidad, lo que se necesitan son instituciones autónomas sólidas, que, desde la posición de cada legisladora y legislador, fortalezcamos sus debilidades permitiendo generar una incorporación progresiva para con la ciudadanía.

La idea de que el Congreso de la Unión les otorgue mayor protección radica en que se busca maximizar las capacidades técnicas, minimizar las cuestiones políticas, proteger y mejorar su diseño y funcionamiento institucional.

La finalidad de la presente iniciativa de ley es incorporar a todas aquellas iniciativas que pretendan la desaparición de uno o varios organismos autónomos consagrados en la Constitución, una evaluación de impacto en términos sociales, laborales y económicos, que será elaborada por el propio organismo por extinguir.

La evaluación de impacto será el instrumento que contribuya a una mejor toma de decisiones y a la rendición de cuentas, ya que aportará elementos para que las y los legisladores den a conocer a los ciudadanos sobre la efectividad de dichas instituciones a las cuales se les destina un presupuesto público.

El principal objetivo de la evaluación de impacto es determinar qué sucederá con la sociedad mexicana y cómo se subsanarán las actividades específicas que realizan los organismos. Esta evaluación de impacto abonará al esclarecimiento de la importancia de las instituciones, siendo éstas las expertas en las materias que les corresponden.

Por lo expuesto se somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para evitar el desmantelamiento de los organismos constitucionales autónomos

Único. Se **adiciona** un segundo párrafo al Apartado F del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a E. ...

F. En la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Tratándose de reformas que pretendan la desaparición de los organismos que cuenten con autonomía constitucional, las comisiones dictaminadoras de la Cámara de origen deberán solicitar a los otros organismos autónomos, incluyendo al que se pretende desaparecer, una evaluación de impacto en el que se detalle las consecuencias sociales, laborales y económicas que implica su desaparición.

G. a J. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación secundaria conforme al presente decreto en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Notas

1 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, *Nuestra historia*, consultada el 31 de marzo de 2021 en <https://historico.mejoredu.gob.mx/sobre-el-inee/>

2 Gobierno de México, *Consejo de Promoción Turística de México, ¿qué hacemos?*, consultada el 31 de marzo de 2021 en <https://www.gob.mx/cptm/que-hacemos>

3 Gobierno de México, *Pro México, ¿qué hacemos?*, consultada el 31 de marzo de 2021 en <https://www.gob.mx/promexico/que-hacemos>

4 Secretaría de Economía, *¿Qué es y para qué sirve el Inadem?*, consultada el 31 de marzo de 2021 en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1035/2.6.6_INADEM.pdf

- 5 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/mario-delgado-considera-que-hay-que-exterminar-al-ine-tras-cancelacion-de-candidaturas/>
- 6 Duke Law, *Independent agencies: government's scourge or salvation?*, consultado el 18 de febrero de 2021 en <https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3034&context=dlj>
- 7 Mazziotti di Celso, Manlio, *Lezioni di diritto costituzionale*, parte I, “Nozioni generali sul diritto e sullo Stato”, Milán, Giuffrè, volumen 1, 1985, página 93.
- 8 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación. Conflictos individuales entre los órganos constitucionales autónomos en materia electoral de Michoacán y sus trabajadores, consultado el 18 de febrero de 2021, en <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=25086&Clase=DetalleTesisEjecutorias>
- 9 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, consultada el 17 de febrero de 2021, en <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=25086&Tipo=2>
- 10 *Organismos Centralizados y Descentralizados en México*, consultado el 18 de febrero de 2021, en <https://derechounidep.files.wordpress.com/2012/03/organismos-centralizados-y-descentralizados-en-mexico.pdf>
- 11 Cámara de Diputados, Ley del Banco de México, consultado el 17 de febrero de 2021 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/74.pdf>
- 12 Cámara de Diputados, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consultado el 17 de febrero de 2021 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47_250618.pdf
- 13 Cámara de Diputados, Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, consultado el 17 de febrero de 2021 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf
- 14 Cámara de Diputados, Ley Federal de Competencia Económica, consultada el 17 de febrero de 2021, en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf
- 15 Cámara de Diputados, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consultado el 17 de febrero de 2021 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_110121.pdf
- 16 Instituto Nacional Electoral, ¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?, consultado el 17 de febrero de 2021 en https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

17 Cámara de Diputados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consultado el 17 de febrero de 2021 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf

18 Cámara de Diputados, Ley General de Desarrollo Social, consultada el 18 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf

19 Cámara de Diputados, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, consultada el 18 de febrero de 2021 en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOFGR_130420.pdf

20 Semanario Judicial de la Federación, **Estado regulador. El modelo constitucional lo adopta al crear órganos autónomos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, consultada el 29 de marzo de 2021 en

<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2010881&Tipo=1>

21 AMLO, versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, consultada el 29 de marzo de 2021 en

<https://lopezobrador.org.mx/2021/01/14/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-458/>

22 Gobierno De México, Capítulo 18, “Telecomunicaciones”, consultada el 29 de marzo de 2021 en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465800/18ESPTelecomunicaciones.pdf>

23 Gobierno de México, Capítulo 31, “Solución de controversias”, consultada el 29 de marzo de 2021 en

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465813/31ESPSoluciondeControversias.pdf>

24 *Animal Político*, “La autonomía le cuesta al poder (y no dinero)”, consultada el 30 de marzo de 2021 en <https://www.animalpolitico.com/sin-competitividad-no-hay-paraiso/la-autonomia-le-cuesta-al-poder-y-no-dinero/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2021.

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla, René Juárez Cisneros, Enrique Ochoa Reza. (Rúbrica)